



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

Referencia expediente: PCO.001.2023.00529

Asunto: Justificación de la necesidad de contratar el servicio de publicación de anuncios en diarios oficiales y prensa, de la insuficiencia de medios y de la no división en lotes.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se presenta informe que justifica la necesidad e idoneidad de esta contratación en los términos que se exponen.

Asimismo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 99 LCSP, se justifica la no división en lotes del presente contrato.

1. Necesidades a satisfacer

Atendiendo a diversas disposiciones legales o reglamentarias, la Diputación debe publicar con carácter obligatorio diversos anuncios en diarios oficiales y en prensa, como son:

- Anuncios de ofertas de empleo, procedimientos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo y contratación de personal funcionario y laboral (BOE, DOG)
- Anuncios de expropiación (levantamiento de actas previas a la ocupación, pago de depósitos previos)
- Anuncios del área tributaria (padrones fiscales, campañas de cobro, etc.)
- Anuncios de aprobación de ordenanzas fiscales, presupuestos o expedientes de modificación de crédito.
- Otros anuncios en los que si disponga su publicación por algún precepto legal o reglamentario.

Asimismo, existen otros casos en los que, si bien no es obligatoria/es obligatorias la publicación de anuncios, se considera conveniente aumentar la difusión en determinados casos mediante la publicación de anuncios en prensa:

- Anuncios de contratación, para aumentar la difusión de las licitaciones y favorecer la concurrencia.
- Anuncios de apertura del plazo de matrícula en el Conservatorio de Danza
- Anuncios de servicios de atención a visitantes del Patrimonio Provincial.

Actualmente existe un contrato para esta finalidad, cuya vigencia finaliza el 9 de febrero de 2024, por lo que resulta necesario tramitar un nuevo contrato..

2. Insuficiencia de medios

La Diputación no cuenta con los medios personales y materiales para hacer frente a dichas necesidades, por lo que se requiere la contratación de estos servicios a empresas especializadas.



SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

3. No división en lotes

El artículo 99.3, segundo párrafo LCSP, establece que: “...*, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente,...*”

La alternativa de dividir el contrato en lotes resultaría antieconómica, teniendo en cuenta el reducido valor del presupuesto de la publicación de anuncios en diarios oficiales y la nula o muy baja rentabilidad de estos anuncios para las agencias de publicidad, lo que podría derivar en que ese lote del contrato resultara desierto.

El jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación,

Luís Jaime Rodríguez Fernández